JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
Pamplona, nueve de abril de dos mil veintiuno

Radicado: 545183184001-2020-00075-00
Demandante: LUZ ELIANA FIGUEROA GRANADOS
Demandado: CESAR AUGUSTO LEON JARAMILLO
Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL C.2

Procede el Despacho a rechazar el trámite de la referencia por no haberse subsanado en debida forma.

CONSIDERACIONES:

La presente demanda se inadmitió por las causales anotadas en providencia del 5 de marzo del año en curso.

La parte actora dentro del término otorgado allegó escrito para subsanar la demanda, pero esta no cumple con las observaciones realizadas en el auto anotado, como quiera que no se adjuntó el certificado de matrimonio de las partes, donde conste con el registro de la sentencia proferida dentro del asunto, solicitado en el numeral 1 auto inadmisorio.

Por lo anterior, de conformidad a lo normado en el numeral 1 y 2 del Art. 90 del Código General del Proceso, se procederá a rechazar la demanda y el archivo de lo actuado

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

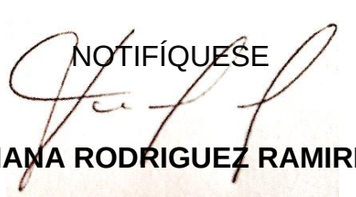

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ

Firmado Por:

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51bed9c7051aacff0229cdee83262ddc6e0212a77216282f9001ce7e9de740ae**
Documento generado en 09/04/2021 01:23:04 PM